



RESOLUCION JEFATURAL N° 000127-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515760374 - 2]

VISTO:

El OFICIO N° 000034-2025-GR.LAMB/GRED-IESTP "ELA"-VMVM [515760374-0] de fecha 21 de marzo del 2025, INFORME TÉCNICO N° 000036-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515760374-1], de fecha 31 de marzo del 2025, y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de doce (12) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 000034-2025-GR.LAMB/GRED-IESTP "ELA"-VMVM [515760374-0] de fecha 21 de marzo del 2025, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Enrique López Albújar", eleva el expediente de licencia con goce de haber por salud del administrado MARCO ANTONIO CASTRO VELASQUEZ, identificado con DNI N° 17413988, servidor administrativo nombrado, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Instituto de Educación Superior Tecnológico en meción, adjuntando para tal fin, certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT);

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución";

Que, de igual manera el artículo 110° señala: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **a) CON GOCE DE REMUNERACIONES:** - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial; - Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853, **b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES:** - Por motivos particulares; - Por capacitación no oficializada y **c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL:** - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos. En el caso de la licencia por enfermedad corresponde otorgarla con goce de remuneraciones, siendo este el caso de la licencia solicitada por el servidor **Castro Velásquez Marco Antonio**, quien labora en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Enrique López Albújar" de Ferreñafe;

Que, en el REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES, en el CAPITULO VIII: LICENCIAS Y PERMISOS A. LICENCIAS. Definición de licencia Artículo 63° Se considera licencia a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo, uno o mes días. Esta se otorga mediante Resolución, según corresponda, a petición de la parte interesada y está condicionada a la conformidad institucional. Las licencias se clasifican en: A.1 Licencia con goce de haber: La licencia con goce de haber, comprende las siguientes opciones. A.1.1 Licencia por incapacidad laboral temporal: Se otorga conforme a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y normas complementarias, con goce íntegro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponda, hasta el veinteavo (20°) día acumulado de incapacidad, pasado dicho periodo corresponde el subsidio respectivo por EsSalud;

Que, de la revisión de los documentos anexos al OFICIO N° 000034-2025-GR.LAMB/GRED-IESTP "ELA"-VMVM [515760374-0] de fecha 21 de marzo del 2025; se tiene que, el administrado CASTRO VELÁSQUEZ MARCO ANTONIO, servidor administrativo nombrado del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Enrique López Albújar", mediante expediente con registro N° 455 de fecha 19 de marzo del 2025, solicita a su centro de trabajo, licencia por salud, adjuntando para tal fin: **a)** Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **CITT N° A-242-00011361-25**, otorgado por el médico CARMONA FLORES KOREY - CMP 78860 a partir del 18/03/2025 al 04/04/2025 por dieciocho (18) días. **b)** Copia de



RESOLUCION JEFATURAL N° 000127-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515760374 - 2]

DNI; c) Boletas de Pago de los meses de enero, febrero y marzo del 2025;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 “ Ley del Pripocdeimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su **Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1.** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Oficina de Licencias de la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, ha emitido el INFORME TÉCNICO N° 000036 -2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515760374-0] de fecha 31 de marzo del 2025, el cual señala que la licencia con goce de remuneraciones, solicitada por el administrado CASTRO VELÁSQUEZ MARCO ANTONIO, deviene en Procedente, la misma que debe otorgarse, con eficacia anticipada, a partir 18/03/2025 al 04/04/2025 por dieciocho (18) días;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por la Oficina de Licencias de la Coordinación de Recursos Humanos, de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 - 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a la servidora que a continuación se detalla:

OFICIO N° 000034-2025-GR.LAMB/GRED-IESTP “ELA”-VMVM [515760374-0] de fecha 21 de marzo del 2025

CASTRO VELASQUEZ MARCO ANTONIO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 17413988

CARGO : OFICINISTA III

REGIMEN LABORAL : D.L. N° 276

CENTRO DE TRABAJO : I.E.S.T.P. “ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR”

LUGAR : CHICLAYO

NEXUS : 021871818618

CITT : **A-242-00011361-25**

EXPEDIDO POR : MÉDICO: CARMONA FLORES KOREY – CMP 78860

TOTAL DÍAS : **18 DIAS**

VIGENCIA : **18/03/2025 AL 04/04/2025**

PERIODO REMUNERADO : 18 DIAS A CARGO DE LA GRED

PERIODO SUBSIDIADO : 00 DIAS A CARGO DE ESSALUD

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000127-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515760374 - 2]

N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente

CARLOS DEYVI FLORES ÑIQUE

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Fecha y hora de proceso: 15/04/2025 - 11:54:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>